



Asamblea General

Distr. limitada
4 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 94 e) del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible:

Estrategia Internacional para la reducción de los desastres naturales

Marruecos*: proyecto de resolución

Desastres naturales y vulnerabilidad

La Asamblea General,

Recordando su decisión 57/547, de 20 de diciembre de 2002;

Teniendo en cuenta la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹ y el plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible², aprobado por la Cumbre Mundial celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002,

Reconociendo el considerable aumento de la frecuencia e intensidad de los fenómenos meteorológicos extremos y los desastres naturales conexos y expresando preocupación porque es probable que esta tendencia continúe en el futuro,

Expresando su profunda inquietud por los enormes efectos negativos de los fenómenos meteorológicos extremos y los desastres naturales conexos, que continúan entorpeciendo el progreso socioeconómico, en particular de los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, a quienes toca sobrellevar una parte desproporcionada de la carga de las consecuencias económicas, sociales y ambientales de los desastres,

Teniendo en cuenta las diversas formas en que todos los países, y en particular los países en desarrollo más vulnerables, están expuestos a los fenómenos meteorológicos extremos de alcance mundial, como el fenómeno de El Niño,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

² *Ibid.*, resolución 2, anexo.



Observando que el medio ambiente mundial sigue resintiéndose, creando así vulnerabilidades adicionales, en particular en los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta que los fenómenos meteorológicos extremos y los desastres naturales conexos, así como su reducción, deben abordarse de manera coherente,

1. *Toma nota* de la sección separada sobre los efectos negativos de los fenómenos meteorológicos extremos y los desastres naturales conexos en los países vulnerables, en particular los países en desarrollo, del informe del Secretario General sobre la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres³, según lo pedido por la Asamblea en su decisión 57/547;

2. *Insta* a la comunidad internacional a que siga estudiando los medios y arbitrios, incluso mediante el fomento de la cooperación y la asistencia técnica, para reducir los efectos adversos de los desastres naturales, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos, en particular en los países vulnerables, mediante la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, que ofrece un marco de colaboración para la elaboración de metodologías encaminadas a caracterizar, medir, evaluar y responder de manera sistemática a los desastres naturales, incluidos los desastres, los peligros y vulnerabilidades relacionados con el tiempo, y alienta al Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres a seguir su labor en esta esfera;

3. *Alienta* al Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres a mejorar la coordinación de las tareas de fomento de la reducción de los desastres así como a facilitar a las secretarías de las entidades competentes de las Naciones Unidas información sobre las opciones disponibles para la reducción de los desastres naturales, incluidos los desastres, peligros y vulnerabilidades relacionados con el tiempo;

4. *Alienta* a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁴ y a las partes en el Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵ a seguir ocupándose de los efectos adversos del cambio del clima, especialmente en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables, de conformidad con las disposiciones de la Convención, y alienta también al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a que continúe evaluando los efectos adversos del cambio de clima en los sistemas socioeconómicos y naturales de los países en desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución en una sección separada de su informe sobre la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres.

³ A/58/277, cap. II.

⁴ Véase Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

⁵ ECCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.